ACLARATORIO 01 A LA ADICION 01 Y PORROGA 02 - CONTRATO DE INTERVENTORIA 1062 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSORCIO INTER ALAMEDA VIAL GIRARDOT.

Entre los suscritos **SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal y por ende representante legal del Municipio debidamente posesionado mediante acta del 27 de diciembre del 2023 expedida por la Notaria Primera de Girardot, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INTER ALAMEDA VIAL GIRARDOT,** identificado con NIT. 901.732.581-7, representante legal **OSCAR FABIAN GONZALEZ ARENAS,** identificado con la C.C. 1.026.288.416 de Bogotá D.C., debidamente autorizado para celebrar contratos en su nombre y representación y quien declararse hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al art. 8° de la ley 80, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 del 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar el presente aclaratorio 01 a la adición 01 y prórroga 02 del Contrato de Interventoría 1062 de fecha 17 de julio de 2023, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Girardot y el Consorcio Inter Alameda Vial Girardot, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**. Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de interventoría 1062 – 2023, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE REHABILITACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS VIALES, Y LA RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA, PAISAJISTICA Y CULTURAL DE LA ALAMEDA FÉRREA LINEAL EL SOL, PARA UNA MOVILIDAD INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA”**, el cual tuvo fecha de inicio el treinta y uno (31) de julio de 2023. **SEGUNDA**. Que el plazo inicial de ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES y/o HASTA el 31 de diciembre del 2023, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**. **TERCERA**. Que el valor inicial del Contrato de interventoría 1062 de 2023 del 17 de Julio de 2023 es por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($1.677.163.691,17) CUARTA**. Que de acuerdo a la trazabilidad del presente contrato se suscribieron los siguientes actos: 1. Acta de inicio suscrita el 31 de julio de 2023. 2. Otrosí 01 suscrito el día 02 de octubre de 2023. 3. Otrosí 02 suscrito el día 28 de diciembre de 2023. 4. Acta de suspensión 01 suscrita el 29 de abril de 2024. 5. Acta de ampliación de la suspensión 01 suscrita el día 14 de mayo de 2024. 6. Acta de reinicio 01 suscrita el día 29 de mayo de 2024. 7. Adición 01 y Prorroga No 02 suscrita el día 29 de abril de 2024. **QUINTA.** Que se hace necesario modificar el título del acto ADICION 01 Y PRORROGA 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 1062 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSORCIO INTER ALAMEDA VIAL GIRARDOT de fecha 29 de abril de 2024, el cual para todos los efectos quedara**: OTROSI 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 1062 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSORCIO INTER ALAMEDA VIAL GIRARDOT,** por corresponder a un acto contractual que en tiempo y en derecho fue suscrito con posterioridad al OTROSI 02 del 28 de diciembre de 2023. **SEXTA.** Que la entidad encuentra conveniente suscribir la presente aclaración, con el fin de evitar confusiones a futuro. **SÉPTIMA.** Que el presente aclaratorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: ACLARAR** para todos los efectos jurídicos y presupuestales que la Adición 01 y Prorroga No 02 suscrita entre las partes el día 29 de abril de 2024, hace referencia al **OTROSÍ 03** al Contrato de Interventoría 1062 de 2023. **SEGUNDA:** Las cláusulas no

modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable